



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

890 - - - -

FECHA:

14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIO ARIGUANÍ - VARIANTE FUNDACIÓN)

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°5246 de Septiembre Dieciséis (16) de Dos Mil Trece (2013), presentado por el señor LEONARDO CASTRO, en su calidad de Representante Legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal en población de 6159 árboles aislados, arrojando un volumen de 6.961,61 m³ de madera en pie, para el mejoramiento vial del Tramo 3 (Rio Ariguani - Variante Fundación Magdalena), proyecto Ruta del Sol Sector 3.

Que a través de oficio N°002876 de Septiembre 24 de 2013, la Corporación informó a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que para tal efecto el peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Comprobante de ingresos N°758 expedido por CORPAMAG
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Yuma Concesionaria.
- Plan de Aprovechamiento Forestal Tramo 3 Proyecto Ruta del Sol Sector 3
- Mapas y Planos. Mapa Regional Topográfico e Hidrológico Tramo 3, Mapa Regional Forestal
- Polígonos de Mejoramiento vial (AMV)
- Medio Magnético

Que mediante radicado N°5767 de fecha Octubre Once (11) de Dos Mil Trece (2013), la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. allegó el certificado de ingreso N°758, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 890 -

FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIQ ARIGUANÍ – VARIANTE FUNDACIÓN)

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 1055 de Octubre 25 de 2013, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Sierra Nevada.

Que el día Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013, se notificó personalmente al señor LEONARDO LONDOÑO, en su condición de apoderado especial de Yuma Concesionaria del contenido del Auto 1055 de Octubre 25 de 2013.

Que el profesional del Ecosistema Sierra Nevada, emitió Concepto Técnico de fecha Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Trece (2013), en el cual se consigna lo siguiente:

“SITUACIÓN:

Que en visita de carácter técnico en el Tramo 3 del proyecto Ruta Del Sol (Sector 3) en jurisdicción de CORPAMAG, con el fin de constatar, analizar y evaluar el contenido del estudio de inventario y aprovechamiento forestal de árboles aislados por 6961.61 m² de madera en pie. El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para la ampliación de la calzada actual con el fin de adaptar la carretera existente a las características geométricas del trazado de la segunda calzada; manteniendo condiciones de uso y seguridad vial; estas zonas se denominan Áreas de Mejoramiento Vial.

Los árboles objeto del aprovechamiento se hallan dispersos en el área de Mejoramiento Vial del Tramo 3 que cuenta con un hectáreaje de 18,2 ha; y representó un 62,5% del total del área de ampliación. La cobertura de Bosque abierto es la que menor área presenta con 0,03 encontrándose en su mayoría ubicada en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena. La principal actividad económica que se desarrolla en el sector Tramo 3 está basada en una ganadería extensiva.

La ubicación geoespacial corresponde a:

Coordenadas geográficas:

Punto de Partida PR 33+900 de la ruta 4517

Latitud Norte 10° 16' 05,6"

Longitud Oeste 74° 01' 09,8"

Punto Final PR 35+680 de la ruta 4518

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
e-mail: tu@atentadecorpamag.gov.co



Edic. 27/02/2014_Versión 06



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 890 - - - - -

FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIO ARIGUANÍ - VARIANTE FUNDACIÓN)

Latitud Norte 10° 31' 42,4"
Longitud Oeste 74° 09' 43,5"

Los árboles que se van a apeaar no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm. Asimismo no se localizan en zona de manejo especial como Parque Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombiana.

- El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (bs-T). La vegetación en general ha sido fuertemente intervenida.
- El clima se caracteriza por tener una precipitación promedio mensual de 96.91 mm, una temperatura promedio 27.5° C, con una humedad relativa de 78%, con un brillo solar de 208.9 y una evaporación mensual de 136.2 mm aproximadamente.

Las especies encontradas en el área de estudio, se evidenciaron por especies a intervenir en las talas de acuerdo a sus composiciones florísticas de acuerdo con el inventario al obrante a folio 106, 107, 108, 109, 110 del expediente 4247.

El área de estudio se halla localizada en la formación vegetal o zona de vida bosque seco tropical (bs-t), según la clasificación de Holdridge.

REVISION DEL ESTUDIO

El estudio del inventario forestal de árboles aislados arrojó un volumen de 6961,61 m³ de madera en pie distribuido en 89 especies (en cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Mataratón, Guácimo y Campano. Sin embargo especies como Carito, Camajon, Guacamayo y otros) y una población de 6159 árboles que serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, de acuerdo con el inventario obrante al rollo 1 de 2 que contiene doscientos (200) folios del expediente 4247.

Relación volumen solicitado por especie

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen total (m3)	%
Acacio	Caesalpinia pulcherrima	0,94	0,021
Aceituno	Vitex cymosa	3,02	0,047





1700-37

RESOLUCIÓN N° 890

FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIQ ARIGUANÍ - VARIANTE FUNDACIÓN)

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen total (m3)	%
Algarrabo	<i>Hymenaea courbaril</i>	8,43	0,084
Algodoncillo	<i>Thespesia populnea</i>	0,38	0,017
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,16	0,002
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	0,97	0,021
Bálsamo	<i>Myroxylum balsamum</i>	18,02	0,213
Baiso	<i>Ochroma pyramidale</i>	1,06	0,019
Brasil	<i>Hematoxylum brasiletto</i>	2,53	0,039
Cachitos	<i>Acacia collinsii</i>	0,31	0,005
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	48,70	0,567
Campano	<i>Samanea saman</i>	1491,30	15,989
Cañahuate	<i>Tabebuia chrysea</i>	30,22	0,437
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	1,88	0,023
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	0,23	0,004
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	943,99	9,062
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	4,49	0,065
Caucho	<i>Ficus benghalensis</i>	1,75	0,039
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	15,09	0,273
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	212,35	2,106
Ceiba majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	17,57	0,198
Ceiba toíúe	<i>Pachira quinata</i>	160,52	1,972
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	74,40	0,924

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

e-mail: contacto@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

890 - - - -

FECHA:

14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIO ARIGUANÍ - VARIANTE FUNDACIÓN)

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen total (m3)	%
Chivato	<i>Senna atomaria</i>	0,51	0,011
Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	66,49	1,321
Coralibe	<i>Tabebuia coralibe</i>	0,12	0,003
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	49,46	0,587
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	5,60	0,109
Eucalipto rosado	<i>Eucalyptus grandis</i>	4,52	0,044
Garcero	<i>Licania arborea</i>	0,61	0,010
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	288,67	2,709
Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	1,21	0,017
Guamo	<i>Inga vera</i>	4,63	0,095
Guarumo	<i>Cecropia telenitida</i>	0,84	0,019
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	997,47	16,273
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	0,19	0,005
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	1,93	0,026
Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	2,13	0,039
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	59,92	0,782
Hobo macho	<i>Trichilia hirta</i>	5,11	0,095
Huevo de burro	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	22,81	0,426
Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	3,81	0,044
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>	0,11	0,003
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	9,57	0,097





1700-37

RESOLUCIÓN N° 890

FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIQ ARIGUANÍ - VARIANTE FUNDACIÓN)

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen total (m3)	%
Látigo	<i>Machaerium arboreum</i>	22,03	0,319
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	4,23	0,069
Limón mandarina	<i>Citrus x limonia</i>	0,06	0,002
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	8,29	0,166
Macurutú	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	4,32	0,066
Majaguillo	<i>Muntingia calabura</i>	0,13	0,003
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	13,79	0,173
Mamón de mico	<i>Melicoccus oliviformis</i>	0,05	0,001
Mamón de puerco	<i>Andira inermis</i>	3,88	0,065
Mango	<i>Mangifera indica</i>	17,08	0,263
Matarraón	<i>Gliricidia sepium</i>	1296,53	25,384
Matarraón extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	1,32	0,017
Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	44,67	0,622
Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	13,77	0,245
Naranja	<i>Citrus x aurantium</i>	0,66	0,016
Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	13,80	0,250
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,36	0,007
Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,07	0,002
Olla de mono	<i>Lecythis minor</i>	6,23	0,085
Palma africana	<i>Elaeis guineensis</i>	316,71	6,457
Palma sará	<i>Copernicia tectorum</i>	0,17	0,004

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co + e-mail: contacto@corpamag.gov.co



Estr. 27/02/2014_Versión 06



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 890
FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIO ARIGUANÍ - VARIANTE FUNDACIÓN)

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen total (m3)	%
Palma vino	<i>Attalea butyracea</i>	56,45	0,902
Papayo	<i>Carica papaya</i>	0,09	0,003
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	2,24	0,031
Pate vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	0,42	0,006
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	39,04	0,547
Polvillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	30,48	0,473
Polvillo	<i>Tabebuia ochracea</i>	1,08	0,019
Puy	<i>Tabebuia billbergii</i>	8,19	0,129
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	70,26	1,031
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	51,63	0,765
Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i>	91,54	1,373
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	1,29	0,024
Solera	<i>Cordia alliodora</i>	1,66	0,033
Tacaloe	<i>Casearia corymbosa</i>	3,63	0,053
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	78,21	1,795
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	47,44	0,824
Uvillo	<i>Coccoloba obovata</i>	0,85	0,017
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	60,47	1,267
Uvito macho	<i>Bourreria exsucca</i>	1,54	0,026
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	3,38	0,041
Vara de leon	<i>Terminalia oblonga</i>	5,49	0,059





1700-37

RESOLUCIÓN N° 890 -

FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIQ ARIGUANÍ - VARIANTE FUNDACIÓN)

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen total (m3)	%
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	65,59	1,408
Volador	<i>Gyrocarpus americanus</i>	1,40	0,029
Yancao	<i>Pereskia guámacho</i>	7,06	0,088
Total		6961,61	100,000

La especie más representativa en volumen es el Matarratón, siguiéndole en su orden el Carito, Guácimo y Campano, el menos representativo es el Papayo, Oili y Almendro. El árbol de mayor representatividad en la población es el Matarratón.

La fórmula utilizada para el inventario forestal es:

$$V = \frac{\pi d^2}{4} \times h \times fc$$

V= Volumen

d2= Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación. Dichas actividades serán previas a las actividades constructivas y avanzaran de acuerdo con el cronograma de obra y cuadro.

(...)

CONCEPTO TECNICO:

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal es la de ejecutar las obras de mejoramiento vial en el tramo 3 en los municipios de Algarrobo, Fundación y Aracataca, con el fin de adaptar la vía existente a las características geométricas del trazado de la segunda calzada, manteniendo condiciones de uso y seguridad vial.

La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la afectación sobre la calzada existente. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento único, la tala responderá a un manejo racional determinado por obra de utilidad pública





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **890** - - -
FECHA: **14 ABR. 2014**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIO ARIGUANÍ - VARIANTE FUNDACIÓN)

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO** por **6961,61 m³** de madera en pie en el tramo 3 localizados en los municipios de Algarrobo, Fundación y Aracataca Dpto del Magdalena, según la distribución por especie que se relaciona de acuerdo con el inventario forestal obrante al rollo 1 de 2 que contiene doscientos (200) folios del expediente 4247.*

Los productos a obtener de los árboles serán de Troza, madera escuadrada o leña y cuyo uso será en la construcción del proyecto.

Que de acuerdo resolución No 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013 "por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único, persistente y árboles aislados en la jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de Públicas o Privadas y de Muy especiales, Especiales y Ordinarias.

Este es un Aprovechamiento Público Único, de maderas Especiales entre Ceiba Toiba y Roble arrojando el inventario un total de 231.20 m³ y Ordinarias el resto con un Volumen 6730.41 m³. se aplicara la fórmula de la resolución:

VT = %SMDLV x m³ Según clasificación de la especie (Ver tabla Resolución 2996 19 Diciembre 2013)

*De donde SMDLV es: % de Salario Mínimo Diario Legal Vigente
(m³) es: metros cúbicos de madera a aprovechar
VT es: Valor de la Tasa*

VT+VA

Donde, VA es= Valor adicional por metro cúbico de madera aprovechable en aprovechamientos forestales únicos

VA= 0.5 x m³

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal

Como compensación de la tala y aprovechamiento se debe sembrar 5 árboles por uno talado, es decir, por los 6159 árboles a talar se deben sembrar 30.795 árboles de especies nativas (Caracolí, Jobo, Matarratón, Resbalamono, Uvito, Campano, Dividivi, Guam y





1700-37

RESOLUCIÓN N° 890

FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIO ARIGUANÍ - VARIANTE FUNDACIÓN)

Tambor) con alturas de 0,40 – 0,70 metro, en área aledaña de las Cuenca del Río Toribio y Quebrada La Aguja y darles mantenimiento por 3 años.

Este Aprovechamiento tiene una vigencia de doce meses a partir de la Notificación.

El periodo en que debe realizarse la plantación como compensación de la tala y aprovechamiento es durante la época de invierno (Lluvias) para garantizar la sostenibilidad de la plantación y resultados.

Para la siembra de la compensación se debe avisar a la corporación para la orientación del manejo y siembra de los arbolitos.

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 9 ibídem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal con el fin de regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución 2996 de Diciembre 19 de 2013, Se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las tasas forestales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; y se adoptan otras determinaciones.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
e-mail: contactacion@corpamag.gov.co



Edic: 27/02/2014_Versión 06



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 890
FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIO ARIGUANÍ – VARIANTE FUNDACIÓN)

Que la Resolución antes referenciada establece entre sus consideraciones, que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada Corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A NIT N°900.373.092-2, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$199.646.129.95 M/C).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Revisada la actuación administrativa surtida dentro del expediente donde se adelanta el trámite tendiente a evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único instaurada por el señor LEONARDO CASTRO, en su calidad de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. identificada con NIT 900.373.092-2, esta Dirección determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, concretamente las disposiciones de los Artículo 12 al 18 del Decreto 1791 de 1996, al igual que cumplimiento del requisito de notificación del Auto N°1055 de Octubre 25 de 2013, que inicia el trámite en cumplimiento de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

Una vez realizada la visita al lugar de la ejecución del proyecto y proferido el Concepto Técnico se evidencia la viabilidad Técnico – Ambiental, lo cual nos permite convalidarlo desde el ámbito jurídico dentro de las clases de Aprovechamiento Forestal Único, descrito en el artículo 5 literal a) "Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnico se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de





1700-37

RESOLUCIÓN N° 890

FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIO ARIGUANÍ – VARIANTE FUNDACIÓN)

utilidad pública e interés social. Los Aprovechamientos Forestales Únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno al término del aprovechamiento pero no la de renovar o conservar el bosque*

Por lo expuesto anteriormente, esta Dirección, acoge la viabilidad técnica y ambiental de la solicitud de aprovechamiento Forestal Único presentada por YUMA CONCESIONARIA identificada con NIT N°900.373.092-2, con el propósito de ejecutar obras de adecuación existente en el Tramo 3 (vía Ariguani – variante Río Fundación), proyecto Ruta del Sol sector 3, para lo cual deberá cancelar el valor de la tasa forestal liquidado dentro del concepto técnico.

En consecuencia, el Director de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, solicitado por el señor LEONARDO CASTRO, identificado con cédula de extranjería número E390265, en su calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con NIT 900.373.092-2 en un volumen total de 6961,61 m³ de madera en pie, pertenecientes a 6159 árboles de las especies forestales descritas en la tabla que figura en la parte considerativa del presente proveído, localizados en el tramo 3 del proyecto Ruta del Sol, en los municipios de Algarrobo, Fundación y Aracataca, Departamento del Magdalena.

PARAGRAFO PRIMERO: Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO Los productos a obtener del presente aprovechamiento, serán trozas, madera escuadrada o leña, utilizados para desarrollar las actividades del proyecto, no serán comercializados.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. Toda movilización de productos del aprovechamiento tendrá que estar amparada por un Salvoconducto Unico Nacional de movilización de especímenes de la diversidad Biológica.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



Edic. 27/02/2014_Versión 06



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

890- ---

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIO ARIGUANÍ – VARIANTE FUNDACIÓN)

ARTICULO SEGUNDO: El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Con tres meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la ejecución de la obra.

ARTICULO TERCERO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el señor LEONARDO CASTRO, en su calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá realizar una reforestación protectora consistente en sembrar un total de Treinta Mil Setecientos Noventa y Cinco 30.795 árboles, lo cual, quiere decir, cinco (5) árboles por cada árbol talado de las especies nativas: Caracolí, Jobo, Matarratón, Resbalamono, Uvito, Campano, Dividivi, Guamo y Tambor, con alturas de 0,40 -0,70 metros, con tallos rectos y lignificados en áreas aledañas de las cuencas del Rio Toribio y Quebrada la Aguja y darles mantenimiento por Tres (3) años.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: El beneficiario del presente permiso queda obligado:

- No traspasar el presente sin autorización previa o por escrito de CORPAMAG, quien podrá negar tal autorización.
- El solicitante del presente aprovechamiento deberá cancelar el valor total liquidado por concepto de la tasa forestal aun si no se alcanza aprovechar el volumen solicitado.
- El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- Disponer de todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.
- Se debe implementar el Plan de Aprovechamiento presentado en el inventario.

PARAGRAFO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar a las sanciones establecidas en la normatividad vigente en especial a la Ley 1333 de 2009.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 890

FECHA: 14 ABR. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 3 PROYECTO RUTA DEL SOL (RIG ARIGUANÍ - VARIANTE FUNDACIÓN)

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG, realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: El señor LEONARDO CASTRO, con cédula de extranjería N°E390265 en su calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. con NIT 900-373.092-2 deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, por aprovechamiento forestal el monto correspondiente a la tasa forestal que asciende a un valor total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, según liquidación anexa al concepto técnico.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor LEONARDO CASTRO, en su calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Il Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Sandra Taborda
Elaboró: Maricruz Ferrer

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: car@corpamag.gov.co



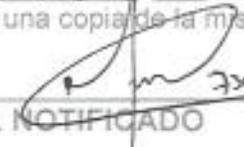
Edic. 27/02/2014_Versión 06



890

14 ABR. 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los
21 ABR 2014 días del mes de _____ del Dos Mil Catorce
(2014), se notificó personalmente el señor (a)
Leonardo Condozo LOAIZA en su condición de
Apoderado Quien se identificó
con la cédula de ciudadanía No. 75.096.295 expedida en
Municipales del contenido de la Resolución No. 890 de fecha
14 ABR de 2014 Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega
de una copia de la misma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

